

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA  
Y ACUICULTURA



APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA  
CELEBRADO ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA.

VALPARAÍSO 19 MAY 2022

R. E.X. Nº 1039

VISTO: Las facultades que me confiere el D.F.L. Nº5, de 1983; el D.F.L. Nº de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892. General de Pesca y Acuicultura; en la Ley Nº19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento Nº062 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº7 de 2019 y Nº16 del 2020, ambas de la Contraloría General de la República; el Memorándum (D.D.P.) Nº136 de fecha 5 de mayo de 2022, de la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y de Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el marco de las iniciativas para promover inversión, se ha dispuesto la creación de un Comité Asesor de Proyectos Sustentables, creado por Decreto Nº99 del año 2008, el cual cuenta con recursos aprobados en la Ley de Presupuestos para transferir a organismos internacionales y entidades públicas o privadas, cuyo objetivo es asesorar al Comité de Ministros para el Área Económica en el seguimiento y la coordinación de la tramitación de iniciativas de inversión en el país. Además, este se ha constituido en una instancia de coordinación



entre los distintos órganos de la Administración del Estado, vinculado al otorgamiento de autorizaciones y permisos de proyectos de inversión.

2. Que, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero del año 2022, el Comité mandató a la Oficina Gestión de Proyectos Sustentables (GPS), identificar a lo menos 5 servicios a los cuales transferir recursos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

3. Que, con el objetivo de perfeccionar aspectos relativos al procedimiento de la Ley N°20.249, de Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios, el Comité ha mandatado transferir recursos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para desarrollar actividades explicitadas en el convenio que por este acto de aprueba y cumplir con el objetivo antes señalado.

4. Que, debido a lo anteriormente expuesto, con fecha 12 de abril de 2022 las citadas Subsecretarías han suscrito un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que fue aprobado por medio de Decreto N° 62 de 2022 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por lo que corresponde que sea aprobado ahora por este servicio, por medio del respectivo acto administrativo.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el Convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito en Santiago, con fecha 12 de abril del año 2022, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, representada por doña Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Subsecretaría de Pesca y de Acuicultura, representada por don Julio Salas Gutiérrez, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, cuyo texto se transcribe a continuación.

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE** **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y** **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

En Santiago, a 12 de abril de 2022, entre la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada en este acto por la Subsecretaria, doña JAVIERA PETERSEN MUGA, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, en adelante el "Ejecutor", rol único tributario N° 60.719.000-3, representado legalmente por el Subsecretario, don JULIO SALAS GUTIÉRREZ, ambos domiciliados, para estos efectos, en Bellavista N° 168, piso 16, ciudad y Región de

Valparaíso, celebran el siguiente Convenio de transferencia de recursos, en adelante indistintamente referido como "el Convenio":

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

La ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 612, Oficina de Gestión de proyectos sustentables, recursos hasta por un monto de \$267.214.000 (doscientos sesenta y siete millones doscientos catorce mil pesos) para transferir a organismos internacionales, entidades públicas o privadas mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por el Decreto N°99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Es así como mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día martes 11 de enero del 2022, el Comité ha mandatado a la Oficina GPS a transferir recursos desde la Subsecretaría al Ejecutor para desarrollar las actividades explicitadas en este Convenio y cumplir con el objeto mandatado por el Comité Asesor.

En esta tarea, se han identificado oportunidades para fortalecer la gestión interna del Ejecutor, mediante la ejecución de actividades que agilicen y hagan más eficiente la tramitación de permisos vinculados a proyectos de inversión.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor, con el objeto de llevar a cabo un plan de trabajo y coordinación que permita implementar mejoras de gestión que hagan más eficiente los procesos internos de tramitación de la ley N° 20.249, que crea los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO) y su reglamento.

Las acciones y actividades enmarcadas en el presente Convenio se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores, teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad a la ley.

#### **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del Convenio son: a) Dotar de mayor eficiencia a los procesos internos de tramitación de las solicitudes que llegan al Ejecutor relacionadas a la ley N° 20.249. b) Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las solicitudes de la ley N° 20.249, con pleno respeto a las competencias legales del Ejecutor.

#### **CUARTA: ACTIVIDADES**

En virtud del presente Convenio y conforme a lo señalado en la cláusula tercera anterior, el Ejecutor se obliga a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas señaladas en el documento denominado: "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N°1 del presente Convenio y es parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Con todo, los objetivos específicos y actividades asociadas, indicadas en el Anexo N°1, podrán ser modificados durante la



vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría se obliga a transferir al Ejecutor la cantidad de \$ 10.600.000.- (diez millones seiscientos mil pesos chilenos), con cargo a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 612, Glosas 08 y 11, de la Ley N° 21.395. La transferencia de los recursos al Ejecutor se dispondrá en cuotas de acuerdo a un programa de caja elaborado por las partes y aprobado por la Dirección de Presupuestos, desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos. 4 El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades establecidas en el Anexo N°1 del presente Convenio, y deberá disponer de registros contables para el manejo de los recursos transferidos en virtud del mismo. Los recursos transferidos serán para la contratación de personal por parte del Ejecutor, el que deberá ser el estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en el presente Convenio, y las actividades detalladas en el Anexo N°1 del mismo. El personal que se requiera contratar para la ejecución de las actividades del presente Convenio, bajo ninguna circunstancia se entenderá como parte de la dotación de la Subsecretaría. Consecuentemente, no tendrá relación con la Subsecretaría, sino que dependerá y deberá seguir exclusivamente las instrucciones del Ejecutor.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Del Ejecutor: Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Rendición de cuentas e informes.

El Ejecutor deberá:

- a. Remitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, según lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- b. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, dentro de los diez primeros días de cada mes, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, a través de un "Informe de Rendición de Cuentas". En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.
- c. Subsanan los Informes de Rendición de Cuentas que se encuentren observados financieramente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendición de Cuentas, el Ejecutor tendrá un plazo de cinco días hábiles para ingresar la respuesta a la observación u observaciones correspondientes. De no ser subsanadas las

observaciones por parte del Ejecutor en el tiempo señalado, o bien, que producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, ésta rechace definitivamente el informe pertinente, se generará la obligación de reintegro señalada en el numeral siguiente.

2. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:
- a. Existan saldos no utilizados, observados, rechazados o no rendidos tras el término de ejecución de las actividades del Convenio.
  - b. Recursos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, aquellos que no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, o actividades que no hayan sido ejecutadas.
  - c. El Ejecutor no hubiese subsanado los Informes de Rendición de Cuentas que se hubiesen observado de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.

La solicitud de reintegro de dichos fondos se realizará una vez recibido por la Subsecretaría el "Informe Final de Actividades y Gastos". En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor también deberá entregar un "Informe Final de Actividades y Gastos" a la Subsecretaría.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia, debiendo ser reintegrado a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año 2023.

### 3. Conservación de documentación.

Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

### 4. Informes Técnicos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "Informes Técnicos" (en adelante, el "Informe") que den cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, según la programación del Anexo N°2. Estos Informes deberán ser enviados según la programación que se incluye en el Anexo N°2, y se sujetarán al procedimiento señalado en los párrafos siguientes. Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el respectivo Informe, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones de la siguiente manera: En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante correo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o



aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, mediante correo electrónico. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste.

En caso de aprobación de éste, o bien, una vez subsanadas las observaciones o satisfechas las aclaraciones, la Subsecretaría notificará mediante oficio o correo electrónico al Ejecutor.

#### 5. Informe Final de Actividades y Gastos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "Informe Final de Actividades y Gastos", en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y enviarlo mediante correo electrónico a la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles contados desde el término de ejecución de las actividades. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el Informe Final dentro de un plazo de 5 días hábiles, y si existieren aclaraciones u observaciones, deberá notificárselas al Ejecutor para que este último entregue las correcciones o aclaraciones pertinentes en un plazo máximo de 5 días, tras lo cual la Subsecretaría resolverá si corresponde aprobar el Informe Final, o requerir la devolución de los recursos no utilizados, no rendidos u objetados, si los hay.

#### 6. Participación activa y colaboración.

Las partes se comprometen a participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las mismas partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

#### **De la Subsecretaría:**

Durante la ejecución del Convenio, la Subsecretaría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir \$10.600.000.- (diez millones seiscientos mil pesos chilenos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Apoyar en el marco del Convenio, en la ejecución de cada una de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
4. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

5. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, respecto de las obligaciones del Ejecutor, y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

6. Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

#### **SÉPTIMA: CONTRAPARTES**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas, por parte de la Subsecretaría, al Jefe(a) de la División de Fomento, Inversión e Industria, o quien lo subrogue o reemplace, y por parte del Ejecutor, al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o quien le subrogue o reemplace. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles. Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

#### **OCTAVA: COMUNICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio, las partes se comunicarán válidamente vía electrónica a los siguientes correos electrónicos: A la Subsecretaría a las siguientes direcciones de correo electrónico:

[alorca@economia.cl](mailto:alorca@economia.cl)

Con copia a:

[csaldivia@economia.cl](mailto:csaldivia@economia.cl)

Al Ejecutor a las siguientes direcciones de correo electrónico:

[gpereira@subpesca.cl](mailto:gpereira@subpesca.cl)

Con copia a:

[dvelez@subpesca.cl](mailto:dvelez@subpesca.cl)

En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar mediante oficio o correos electrónicos. Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que cualquier modificación respecto del presente Convenio deberá materializarse por escrito con el acuerdo de ambas partes, y aprobarse a través de los respectivos actos administrativos, en conformidad a la legislación vigente.

#### **NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO**

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por la Subsecretaría, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total

de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Con todo, para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de la Subsecretaría.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Ambas partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por oficio, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, y aprobado por acto administrativo.
- c. Cualquier incumplimiento grave del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante documento fundado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el "Informe Final de Actividades y Gastos" dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo, y sujetarse al procedimiento señalado anteriormente en el numeral 5, de las obligaciones del Ejecutor, de la cláusula sexta de este Convenio.

#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades estipuladas en este Convenio. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de las actividades del presente Convenio exclusivamente para las funciones legales propias de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS**

La personería de doña Javiera Petersen Muga consta en el decreto N°24, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La personería de don Julio Salas Gutiérrez como Subsecretario de Pesca y Acuicultura, consta en el decreto N° 26, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. REMÍTASE COPIA de la presente resolución a la División de Desarrollo Pesquero y al Departamento Administrativo, ambos de esta Subsecretaría y a la Subsecretaría de Economía y de Empresas de Menor Tamaño.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
JRV/PSS/MHR





## MEMORANDUM (D.D.P) N° 136

DE : JEFE DE DIVISIÓN DE DESARROLLO PESQUERO (S)

A : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

REF. : LO QUE INDICA.

FECHA : 05 MAYO 2022

---

Por este intermedio, de acuerdo con el Convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, solicito a Ud., generar el respectivo acto administrativo para su aprobación, el cual nos permitirá la contratación de un profesional de apoyo en la División de Desarrollo Pesquero, Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas.

Al finalizar, informo a Ud. que se adjuntan los antecedentes necesarios para la elaboración del respectivo acto administrativo.

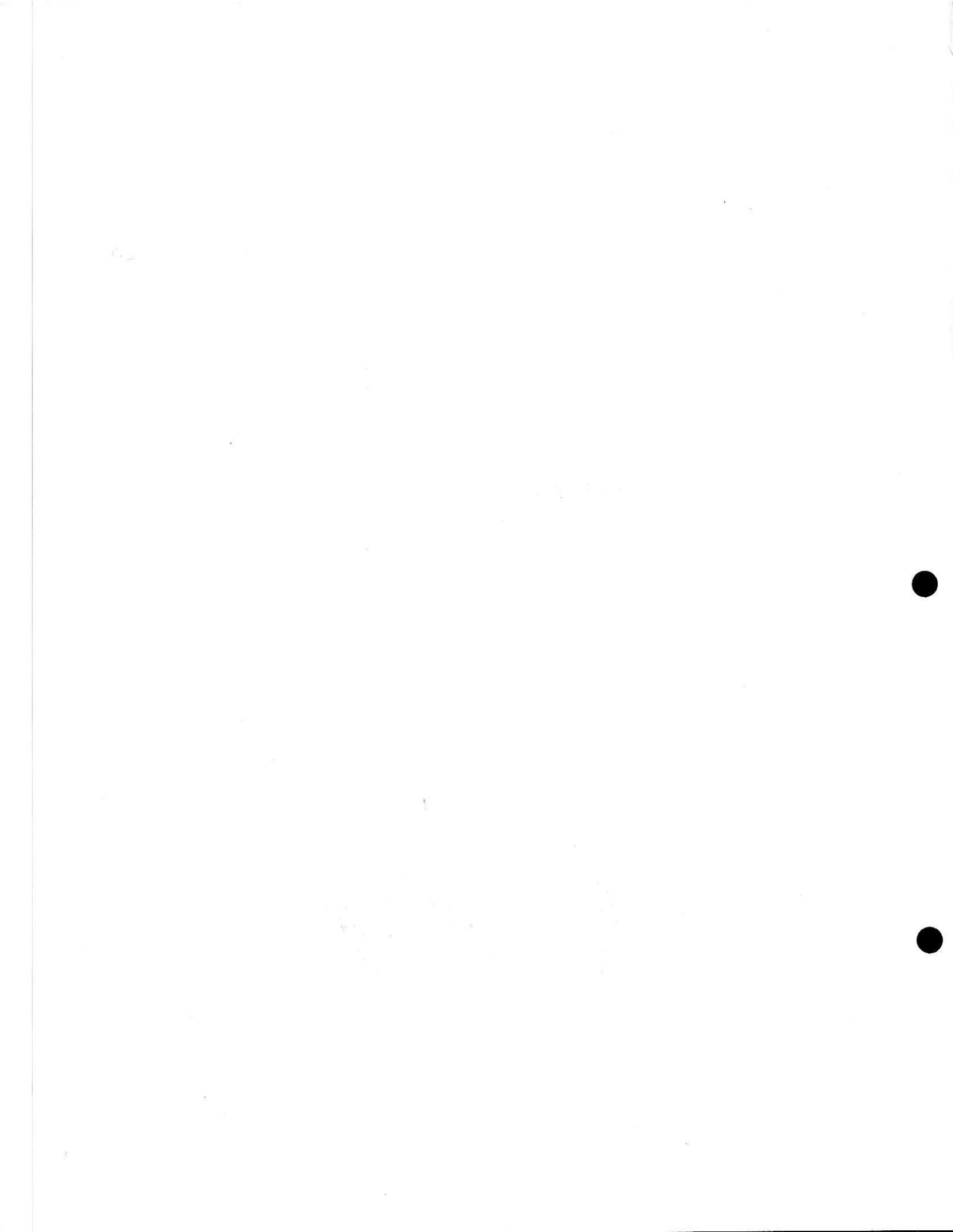
Saluda muy atentamente a Ud.



  
MAURO URBINA VÉLIZ

Jefe de División de Desarrollo Pesquero (S)

  
DVT/dvt





Folio DEXE202200062  
04-05-2022

DEX\_48620  
DIVISIÓN JURÍDICA – VLS

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA SUBSECRETARÍA DE  
PESCA Y ACUICULTURA.**

<b>SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO</b>	
<b>Finanzas</b>	
<b>REFRENDACION</b>	
PROGRAMA	01
ITEM	2403612
PRESUPUESTO	\$267.214.000
COMPROMISO	\$39.600.000
OBLIG.ACTUAL	\$10.600.000
SALDO	\$217.014.000

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto N° 19, en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 612, Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables (GPS), recursos hasta por un monto de \$267.214.000 (doscientos sesenta y siete millones doscientos catorce mil pesos) para transferir a organismos internacionales, entidades públicas o privadas mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por el decreto N° 99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día martes 11 de enero del 2022, el Comité mandató a la Oficina GPS a identificar a lo menos 5 servicios a los cuales transferir recursos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño para desarrollar las actividades explicitadas en un convenio suscrito al efecto y cumplir con el objeto mandatado por el Comité Asesor.
3. Que, en base a todo lo precedentemente descrito, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura suscribieron un convenio de transferencia que tiene por objeto entregar recursos a esta última para implementar mejoras de gestión que hagan más eficiente los procesos internos de tramitación de la ley N° 20.249, que Crea los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios y su reglamento.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
**04 MAY 2022**  
TÉRMINO DE TRAMITACION



En esta tarea, se han identificado oportunidades para fortalecer la gestión interna del Ejecutor, mediante la ejecución de actividades que agilicen y hagan más eficiente la tramitación de permisos vinculados a proyectos de inversión.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor, con el objeto de llevar a cabo un plan de trabajo y coordinación que permita implementar mejoras de gestión que hagan más eficiente los procesos internos de tramitación de la ley N° 20.249, que crea los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO) y su reglamento.

Las acciones y actividades enmarcadas en el presente Convenio, se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores, teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad a la ley.

#### **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del Convenio son:

- a) Dotar de mayor eficiencia a los procesos internos de tramitación de las solicitudes que llegan al Ejecutor relacionadas a la ley N° 20.249.
- b) Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las solicitudes de la ley N° 20.249, con pleno respeto a las competencias legales del Ejecutor.

#### **CUARTA: ACTIVIDADES**

En virtud del presente Convenio y conforme a lo señalado en la cláusula tercera anterior, el Ejecutor se obliga a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas señaladas en el documento denominado: "**Programación de Actividades**", el cual se adjunta como **Anexo N°1** del presente Convenio y es parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, los objetivos específicos y actividades asociadas, indicadas en el **Anexo N°1**, podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría se obliga a transferir al Ejecutor la cantidad de \$ 10.600.000 (diez millones seiscientos mil pesos chilenos), con cargo a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 612, Glosas 08 y 11, de la Ley N° 21.395.

La transferencia de los recursos al Ejecutor se dispondrá en cuotas de acuerdo a un programa de caja elaborado por las partes y aprobado por la Dirección de Presupuestos, desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

- c. El Ejecutor no hubiese subsanado los **Informes de Rendición de Cuentas** que se hubiesen observado de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.

La solicitud de reintegro de dichos fondos se realizará una vez recibido por la Subsecretaría el **"Informe Final de Actividades y Gastos"**. En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor también deberá entregar un "Informe Final de Actividades y Gastos" a la Subsecretaría.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia, debiendo ser reintegrado a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año 2023.

3. Conservación de documentación.

Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

4. Informes Técnicos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "Informes Técnicos" (en adelante, el "Informe") que den cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, según la programación del **Anexo N°2**. Estos Informes deberán ser enviados según la programación que se incluye en el **Anexo N°2**, y se sujetarán al procedimiento señalado en los párrafos siguientes.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el respectivo Informe, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones de la siguiente manera:

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante correo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, mediante correo electrónico. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste.

En caso de aprobación de éste, o bien, una vez subsanadas las observaciones o satisfechas las aclaraciones, la Subsecretaría notificará mediante oficio o correo electrónico al Ejecutor.

5. Informe Final de Actividades y Gastos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado **"Informe Final de Actividades y Gastos"**, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y enviarlo mediante correo electrónico a la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles contados desde el término de ejecución de las actividades.

El **Informe Final de Actividades y Gastos** deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Con copia a:  
[csaldivia@economia.cl](mailto:csaldivia@economia.cl)

Al Ejecutor a las siguientes direcciones de correo electrónico:  
[gpereira@subpesca.cl](mailto:gpereira@subpesca.cl)

Con copia a:  
[dvez@subpesca.cl](mailto:dvez@subpesca.cl)

En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar mediante oficio o correos electrónicos. Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que cualquier modificación respecto del presente Convenio deberá materializarse por escrito con el acuerdo de ambas partes, y aprobarse a través de los respectivos actos administrativos, en conformidad a la legislación vigente.

#### **NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO**

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por la Subsecretaría, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Con todo, para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de la Subsecretaría.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Ambas partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por oficio, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, y aprobado por acto administrativo.
- c. Cualquier incumplimiento grave del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante documento fundado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el "**Informe Final de Actividades y Gastos**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo, y sujetarse al procedimiento señalado anteriormente en el numeral 5, de las obligaciones del Ejecutor, de la cláusula sexta de este Convenio.

#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
b) Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las solicitudes de la Ley Nº 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), con pleno respeto a las competencias legales del Ejecutor.	Mantener reuniones mensuales de coordinación con la Subsecretaría	<i>Mayo de 2022 a diciembre de 2022</i>
	Participar en reuniones sectoriales e intersectoriales vinculadas a ECMPO	<i>Mayo de 2022 a diciembre de 2022</i>
	Generar catastro informativo de solicitudes ECMPO, definiendo etapas de tramitación, y mantener su respectiva actualización	<i>Mayo de 2022 a diciembre de 2022</i>

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### ENTRE

### SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

### Y

### SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

En Santiago, a 12 de abril de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada en este acto por la Subsecretaria, doña **JAVIERA PETERSEN MUGA**, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, en adelante el "**Ejecutor**", rol único tributario N° 60.719.000-3, representado legalmente por el Subsecretario, don **JULIO SALAS GUTIÉRREZ**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Bellavista N° 168, piso 16, ciudad y Región de Valparaíso, celebran el siguiente Convenio de transferencia de recursos, en adelante indistintamente referido como "el Convenio":

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

La ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 612, Oficina de Gestión de proyectos sustentables, recursos hasta por un monto de \$267.214.000 (doscientos sesenta y siete millones doscientos catorce mil pesos) para transferir a organismos internacionales, entidades públicas o privadas mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por el Decreto N°99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Es así como mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día martes 11 de enero del 2022, el Comité ha mandatado a la Oficina GPS a transferir recursos desde la Subsecretaría al Ejecutor para desarrollar las actividades explicitadas en este Convenio y cumplir con el objeto mandatado por el Comité Asesor.

En esta tarea, se han identificado oportunidades para fortalecer la gestión interna del Ejecutor, mediante la ejecución de actividades que agilicen y hagan más eficiente la tramitación de permisos vinculados a proyectos de inversión.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor, con el objeto de llevar a cabo un plan de trabajo y coordinación que permita implementar mejoras de gestión que hagan

más eficiente los procesos internos de tramitación de la ley N° 20.249, que crea los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO) y su reglamento.

Las acciones y actividades enmarcadas en el presente Convenio, se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores, teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad a la ley.

### **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del Convenio son:

- a) Dotar de mayor eficiencia a los procesos internos de tramitación de las solicitudes que llegan al Ejecutor relacionadas a la ley N° 20.249.
- b) Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las solicitudes de la ley N° 20.249, con pleno respeto a las competencias legales del Ejecutor.

### **CUARTA: ACTIVIDADES**

En virtud del presente Convenio y conforme a lo señalado en la cláusula tercera anterior, el Ejecutor se obliga a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas señaladas en el documento denominado: "**Programación de Actividades**", el cual se adjunta como **Anexo N°1** del presente Convenio y es parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, los objetivos específicos y actividades asociadas, indicadas en el **Anexo N°1**, podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Por el presente Instrumento, la Subsecretaría se obliga a transferir al Ejecutor la cantidad de \$ 10.600.000 (diez millones seiscientos mil pesos chilenos), con cargo a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 612, Glosas 08 y 11, de la Ley N° 21.395.

La transferencia de los recursos al Ejecutor se dispondrá en cuotas de acuerdo a un programa de caja elaborado por las partes y aprobado por la Dirección de Presupuestos, desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades establecidas en el **Anexo N°1** del presente Convenio, y deberá disponer de registros contables para el manejo de los recursos transferidos en virtud del mismo.

Los recursos transferidos serán para la contratación de personal por parte del Ejecutor, el que deberá ser el estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en el presente Convenio, y las actividades detalladas en el **Anexo N°1** del mismo.

El personal que se requiera contratar para la ejecución de las actividades del presente Convenio, bajo ninguna circunstancia se entenderá como parte de la dotación de la Subsecretaría. Consecuentemente, no tendrá relación con la Subsecretaría, sino que dependerá y deberá seguir exclusivamente las instrucciones del Ejecutor.

## **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

#### 1. Rendición de cuentas e informes.

El Ejecutor deberá:

- a. Remitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, según lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- b. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, dentro de los diez primeros días de cada mes, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, a través de un "**Informe de Rendición de Cuentas**". En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.
- c. Subsanar los Informes de Rendición de Cuentas que se encuentren observados financieramente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendición de Cuentas, el Ejecutor tendrá un plazo de cinco días hábiles para ingresar la respuesta a la observación u observaciones correspondientes. De no ser subsanadas las observaciones por parte del Ejecutor en el tiempo señalado, o bien, que producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, ésta rechace definitivamente el informe pertinente, se generará la obligación de reintegro señalada en el numeral siguiente.

#### 2. Obligación de Reintegro.

Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

- a. Existan saldos no utilizados, observados, rechazados o no rendidos tras el término de ejecución de las actividades del Convenio.
- b. Recursos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, aquellos que no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, o actividades que no hayan sido ejecutadas.
- c. El Ejecutor no hubiese subsanado los **Informes de Rendición de Cuentas** que se hubiesen observado de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.

La solicitud de reintegro de dichos fondos se realizará una vez recibido por la Subsecretaría el "**Informe Final de Actividades y Gastos**". En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor también deberá entregar un "Informe Final de Actividades y Gastos" a la Subsecretaría.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia, debiendo ser reintegrado a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año 2023.

3. Conservación de documentación.

Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

4. Informes Técnicos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "Informes Técnicos" (en adelante, el "**Informe**") que den cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, según la programación del **Anexo N°2**. Estos Informes deberán ser enviados según la programación que se incluye en el **Anexo N°2**, y se sujetarán al procedimiento señalado en los párrafos siguientes.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el respectivo Informe, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones de la siguiente manera:

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante correo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, mediante correo electrónico. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u

observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste.

En caso de aprobación de éste, o bien, una vez subsanadas las observaciones o satisfechas las aclaraciones, la Subsecretaría notificará mediante oficio o correo electrónico al Ejecutor.

5. Informe Final de Actividades y Gastos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "**Informe Final de Actividades y Gastos**", en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y enviarlo mediante correo electrónico a la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles contados desde el término de ejecución de las actividades.

El **Informe Final de Actividades y Gastos** deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el Informe Final dentro de un plazo de 5 días hábiles, y si existieren aclaraciones u observaciones, deberá notificárselas al Ejecutor para que este último entregue las correcciones o aclaraciones pertinentes en un plazo máximo de 5 días, tras lo cual la Subsecretaría resolverá si corresponde aprobar el Informe Final, o requerir la devolución de los recursos no utilizados, no rendidos u objetados, si los hay.

6. Participación activa y colaboración.

Las partes se comprometen a participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las mismas partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

**De la Subsecretaría:**

Durante la ejecución del Convenio, la Subsecretaría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir \$10.600.000 (diez millones seiscientos mil pesos chilenos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Apoyar en el marco del Convenio, en la ejecución de cada una de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el **Anexo N°1** "Programación de Actividades".

4. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el **Anexo N°1** "Programación de Actividades".
5. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, respecto de las obligaciones del Ejecutor, y en el **Anexo N°1** "Programación de Actividades".
6. Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

#### **SÉPTIMA: CONTRAPARTES**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas, por parte de la Subsecretaría, al Jefe(a) de la División de Fomento, Inversión e Industria, o quien lo subrogue o reemplace, y por parte del Ejecutor, al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o quien le subrogue o reemplace. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

#### **OCTAVA: COMUNICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio, las partes se comunicarán válidamente vía electrónica a los siguientes correos electrónicos:

A la Subsecretaría a las siguientes direcciones de correo electrónico:  
[alorca@economia.cl](mailto:alorca@economia.cl)

Con copia a:  
[csaldivia@economia.cl](mailto:csaldivia@economia.cl)

Al Ejecutor a las siguientes direcciones de correo electrónico:  
[gpereira@subpesca.cl](mailto:gpereira@subpesca.cl)

Con copia a:  
[dvelez@subpesca.cl](mailto:dvelez@subpesca.cl)

En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar mediante oficio o correos electrónicos. Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que cualquier modificación respecto del presente Convenio deberá materializarse por escrito con el acuerdo de ambas partes, y aprobarse a través de los respectivos actos administrativos, en conformidad a la legislación vigente.

## **NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO**

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por la Subsecretaría, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Con todo, para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de la Subsecretaría.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Ambas partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por oficio, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, y aprobado por acto administrativo.
- c. Cualquier incumplimiento grave del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante documento fundado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el "**Informe Final de Actividades y Gastos**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo, y sujetarse al procedimiento señalado anteriormente en el numeral 5, de las obligaciones del Ejecutor, de la cláusula sexta de este Convenio.

## **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades estipuladas en este Convenio. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de las actividades del presente Convenio exclusivamente para las funciones legales propias de cada una de las partes.

## **DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS**

La personería de doña Javiera Petersen Muga consta en el decreto N°24, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Julio Salas Gutiérrez como Subsecretario de Pesca y Acuicultura, consta en el decreto N° 26, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**ANEXO N°1:  
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>ACTIVIDADES ASOCIADAS</b>	<b>PERIODO ESTIMADO</b>
a) Dotar de mayor eficiencia a los procesos internos de tramitación de las solicitudes que llegan al Ejecutor relacionadas a la Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO).	Elaboración de informes de coordenadas relativas a solicitudes de ECMPO, e ingreso en base de datos	<i>Mayo de 2022 a diciembre de 2022</i>
	Confeccionar los expedientes y tramitar las solicitudes de destinación marítima (ECMPO) ante la Capitanía de Puerto correspondiente y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, esto de acuerdo a la normativa de concesiones marítimas	<i>Mayo de 2022 a diciembre de 2022</i>
	Elaborar los análisis cartográficos para las Divisiones de Acuicultura y Administración Pesquera respecto de la sobre posición de concesiones marítimas, concesiones de acuicultura, áreas de manejo, parques o reservas marinas y solicitudes de ECMPO	<i>Mayo de 2022 a diciembre de 2022</i>
	Revisar antecedentes requeridos para las solicitudes relacionadas a la ley N° 20.249	<i>Mayo de 2022 a diciembre de 2022</i>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
b) Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las solicitudes de la Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), con pleno respeto a las competencias legales del Ejecutor.	Mantener reuniones mensuales de coordinación con la Subsecretaría	<i>Mayo de 2022 a diciembre de 2022</i>
	Participar en reuniones sectoriales e intersectoriales vinculadas a ECMPO	<i>Mayo de 2022 a diciembre de 2022</i>
	Generar catastro informativo de solicitudes ECMPO, definiendo etapas de tramitación, y mantener su respectiva actualización	<i>Mayo de 2022 a diciembre de 2022</i>

**ANEXO N°2:  
FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES Y OTRAS  
OBLIGACIONES**

<b>Informe</b>	<b>Debe informar actividades hasta fecha indicada</b>	<b>Fecha de Entrega del Informe</b>
Informe de Actividades N°1	15 de julio de 2022	30 de julio de 2022
Informe de Actividades N°2	15 de octubre de 2022	30 de octubre de 2022
Informe de Actividades Final y presentación de plataforma con mejora implementada	31 de diciembre de 2022	10 de enero 2023

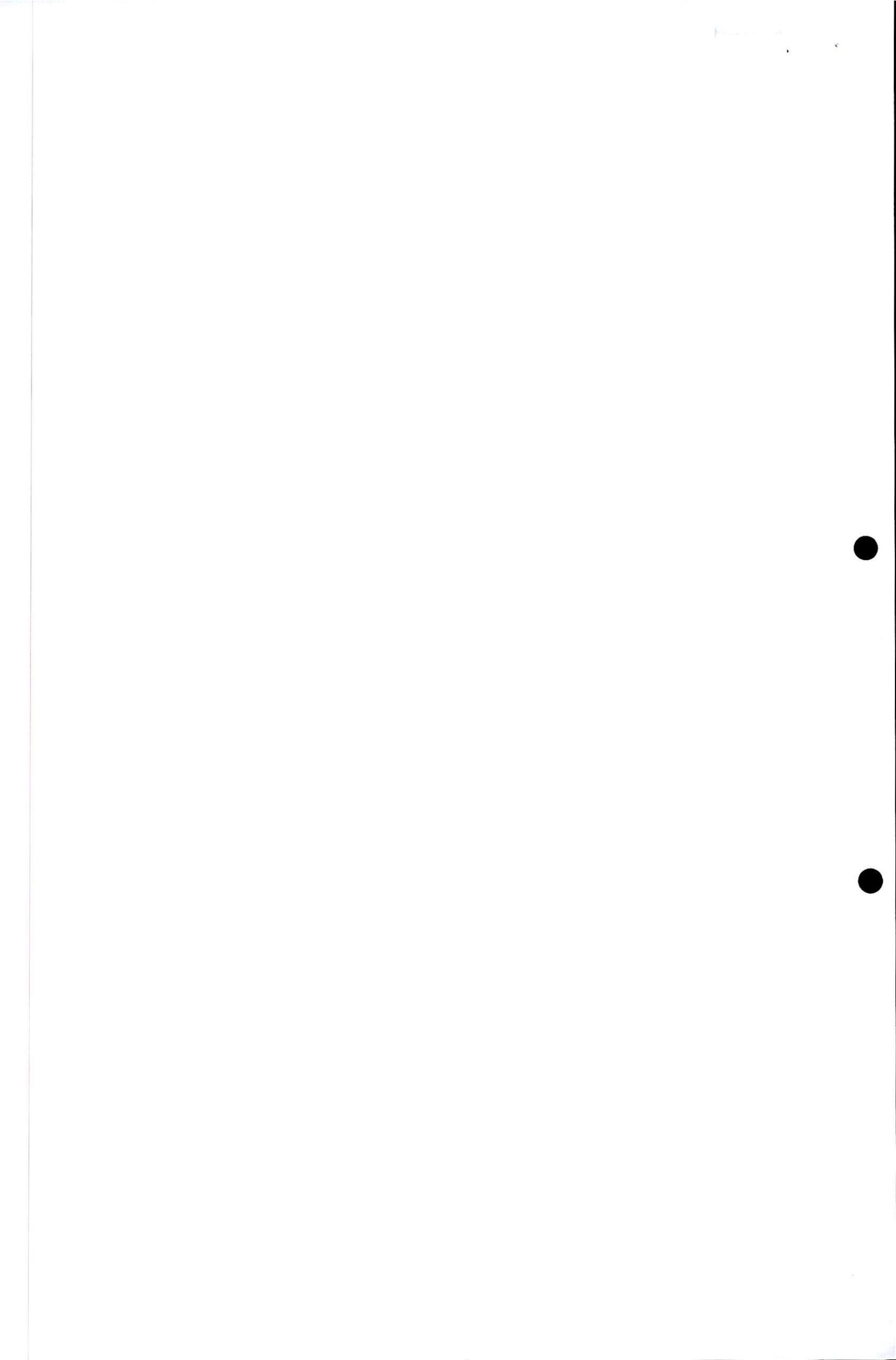


*Javiera Petersen*

**JAVIERA PETERSEN MUGA  
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**



*[Signature]*  
**JULIO SALAS GUTIÉRREZ  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**





DEX\_48620  
DIVISIÓN JURÍDICA - VLS

Folio DEXE202200062  
04-05-2022

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA SUBSECRETARÍA DE  
PESCA Y ACUICULTURA.**

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACION	
PROGRAMA	01
ITEM	2403612
PRESUPUESTO	\$267.214.000
COMPROMISO	\$39.600.000
OBLIG.ACTUAL	\$10.600.000
SALDO	\$217.014.000

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto N° 19, en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 612, Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables (GPS), recursos hasta por un monto de \$267.214.000 (doscientos sesenta y siete millones doscientos catorce mil pesos) para transferir a organismos internacionales, entidades públicas o privadas mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por el decreto N° 99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día martes 11 de enero del 2022, el Comité mandató a la Oficina GPS a identificar a lo menos 5 servicios a los cuales transferir recursos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño para desarrollar las actividades explicitadas en un convenio suscrito al efecto y cumplir con el objeto mandatado por el Comité Asesor.

3. Que, en base a todo lo precedentemente descrito, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura suscribieron un convenio de transferencia que tiene por objeto entregar recursos a esta última para implementar mejoras de gestión que hagan más eficiente los procesos internos de tramitación de la ley N° 20.249, que Crea los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios y su reglamento.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
04 MAY 2022  
TÉRMINO DE TRAMITACION



En esta tarea, se han identificado oportunidades para fortalecer la gestión interna del Ejecutor, mediante la ejecución de actividades que agilicen y hagan más eficiente la tramitación de permisos vinculados a proyectos de inversión.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor, con el objeto de llevar a cabo un plan de trabajo y coordinación que permita implementar mejoras de gestión que hagan más eficiente los procesos internos de tramitación de la ley N° 20.249, que crea los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO) y su reglamento.

Las acciones y actividades enmarcadas en el presente Convenio, se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores, teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad a la ley.

#### **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del Convenio son:

- a) Dotar de mayor eficiencia a los procesos internos de tramitación de las solicitudes que llegan al Ejecutor relacionadas a la ley N° 20.249.
- b) Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las solicitudes de la ley N° 20.249, con pleno respeto a las competencias legales del Ejecutor.

#### **CUARTA: ACTIVIDADES**

En virtud del presente Convenio y conforme a lo señalado en la cláusula tercera anterior, el Ejecutor se obliga a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas señaladas en el documento denominado: "**Programación de Actividades**", el cual se adjunta como **Anexo N°1** del presente Convenio y es parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, los objetivos específicos y actividades asociadas, indicadas en el **Anexo N°1**, podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría se obliga a transferir al Ejecutor la cantidad de \$ 10.600.000 (diez millones seiscientos mil pesos chilenos), con cargo a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 612, Glosas 08 y 11, de la Ley N° 21.395.

La transferencia de los recursos al Ejecutor se dispondrá en cuotas de acuerdo a un programa de caja elaborado por las partes y aprobado por la Dirección de Presupuestos, desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

- c. El Ejecutor no hubiese subsanado los **Informes de Rendición de Cuentas** que se hubiesen observado de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.

La solicitud de reintegro de dichos fondos se realizará una vez recibido por la Subsecretaría el "**Informe Final de Actividades y Gastos**". En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor también deberá entregar un "Informe Final de Actividades y Gastos" a la Subsecretaría.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia, debiendo ser reintegrado a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año 2023.

3. Conservación de documentación.

Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

4. Informes Técnicos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "Informes Técnicos" (en adelante, el "**Informe**") que den cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, según la programación del **Anexo N°2**. Estos Informes deberán ser enviados según la programación que se incluye en el **Anexo N°2**, y se sujetarán al procedimiento señalado en los párrafos siguientes.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el respectivo Informe, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones de la siguiente manera:

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante correo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, mediante correo electrónico. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste.

En caso de aprobación de éste, o bien, una vez subsanadas las observaciones o satisfechas las aclaraciones, la Subsecretaría notificará mediante oficio o correo electrónico al Ejecutor.

5. Informe Final de Actividades y Gastos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "**Informe Final de Actividades y Gastos**", en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y enviarlo mediante correo electrónico a la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles contados desde el término de ejecución de las actividades.

El **Informe Final de Actividades y Gastos** deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Con copia a:

[csaldivia@economia.cl](mailto:csaldivia@economia.cl)

Al Ejecutor a las siguientes direcciones de correo electrónico:

[gpereira@subpesca.cl](mailto:gpereira@subpesca.cl)

Con copia a:

[dvez@subpesca.cl](mailto:dvez@subpesca.cl)

En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar mediante oficio o correos electrónicos. Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que cualquier modificación respecto del presente Convenio deberá materializarse por escrito con el acuerdo de ambas partes, y aprobarse a través de los respectivos actos administrativos, en conformidad a la legislación vigente.

#### **NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO**

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por la Subsecretaría, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Con todo, para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de la Subsecretaría.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Ambas partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por oficio, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, y aprobado por acto administrativo.
- c. Cualquier incumplimiento grave del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante documento fundado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el "Informe Final de Actividades y Gastos" dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo, y sujetarse al procedimiento señalado anteriormente en el numeral 5, de las obligaciones del Ejecutor, de la cláusula sexta de este Convenio.

#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
b) Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las solicitudes de la Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO), con pleno respeto a las competencias legales del Ejecutor.	Mantener reuniones mensuales de coordinación con la Subsecretaría	<i>Mayo de 2022 a diciembre de 2022</i>
	Participar en reuniones sectoriales e intersectoriales vinculadas a ECMPO	<i>Mayo de 2022 a diciembre de 2022</i>
	Generar catastro informativo de solicitudes ECMPO, definiendo etapas de tramitación, y mantener su respectiva actualización	<i>Mayo de 2022 a diciembre de 2022</i>

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS****ENTRE****SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO****Y****SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

En Santiago, a 12 de abril de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada en este acto por la Subsecretaría, doña **JAVIERA PETERSEN MUGA**, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, en adelante el "**Ejecutor**", rol único tributario N° 60.719.000-3, representado legalmente por el Subsecretario, don **JULIO SALAS GUTIÉRREZ**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Bellavista N° 168, piso 16, ciudad y Región de Valparaíso, celebran el siguiente Convenio de transferencia de recursos, en adelante indistintamente referido como "el Convenio":

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

La ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, contempla en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 612, Oficina de Gestión de proyectos sustentables, recursos hasta por un monto de \$267.214.000 (doscientos sesenta y siete millones doscientos catorce mil pesos) para transferir a organismos internacionales, entidades públicas o privadas mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por el Decreto N°99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Es así como mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día martes 11 de enero del 2022, el Comité ha mandatado a la Oficina GPS a transferir recursos desde la Subsecretaría al Ejecutor para desarrollar las actividades explicitadas en este Convenio y cumplir con el objeto mandatado por el Comité Asesor.

En esta tarea, se han identificado oportunidades para fortalecer la gestión interna del Ejecutor, mediante la ejecución de actividades que agilicen y hagan más eficiente la tramitación de permisos vinculados a proyectos de inversión.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor, con el objeto de llevar a cabo un plan de trabajo y coordinación que permita implementar mejoras de gestión que hagan

más eficiente los procesos internos de tramitación de la ley N° 20.249, que crea los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO) y su reglamento.

Las acciones y actividades enmarcadas en el presente Convenio, se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores, teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad a la ley.

### **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del Convenio son:

- a) Dotar de mayor eficiencia a los procesos internos de tramitación de las solicitudes que llegan al Ejecutor relacionadas a la ley N° 20.249.
- b) Realizar seguimiento al proceso de tramitación de las solicitudes de la ley N° 20.249, con pleno respeto a las competencias legales del Ejecutor.

### **CUARTA: ACTIVIDADES**

En virtud del presente Convenio y conforme a lo señalado en la cláusula tercera anterior, el Ejecutor se obliga a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas señaladas en el documento denominado: "**Programación de Actividades**", el cual se adjunta como **Anexo N°1** del presente Convenio y es parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, los objetivos específicos y actividades asociadas, indicadas en el **Anexo N°1**, podrán ser modificados durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Por el presente Instrumento, la Subsecretaría se obliga a transferir al Ejecutor la cantidad de \$ 10.600.000 (diez millones seiscientos mil pesos chilenos), con cargo a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 612, Glosas 08 y 11, de la Ley N° 21.395.

La transferencia de los recursos al Ejecutor se dispondrá en cuotas de acuerdo a un programa de caja elaborado por las partes y aprobado por la Dirección de Presupuestos, desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades establecidas en el **Anexo N°1** del presente Convenio, y deberá disponer de registros contables para el manejo de los recursos transferidos en virtud del mismo.

Los recursos transferidos serán para la contratación de personal por parte del Ejecutor, el que deberá ser el estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en el presente Convenio, y las actividades detalladas en el **Anexo N°1** del mismo.

El personal que se requiera contratar para la ejecución de las actividades del presente Convenio, bajo ninguna circunstancia se entenderá como parte de la dotación de la Subsecretaría. Consecuentemente, no tendrá relación con la Subsecretaría, sino que dependerá y deberá seguir exclusivamente las instrucciones del Ejecutor.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

##### **1. Rendición de cuentas e informes.**

El Ejecutor deberá:

- a. Remitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, según lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- b. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, dentro de los diez primeros días de cada mes, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, a través de un "**Informe de Rendición de Cuentas**". En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.
- c. Subsanan los Informes de Rendición de Cuentas que se encuentren observados financieramente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendición de Cuentas, el Ejecutor tendrá un plazo de cinco días hábiles para ingresar la respuesta a la observación u observaciones correspondientes. De no ser subsanadas las observaciones por parte del Ejecutor en el tiempo señalado, o bien, que producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, ésta rechace definitivamente el informe pertinente, se generará la obligación de reintegro señalada en el numeral siguiente.

##### **2. Obligación de ReIntegro.**

Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

- a. Existan saldos no utilizados, observados, rechazados o no rendidos tras el término de ejecución de las actividades del Convenio.
- b. Recursos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, aquellos que no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, o actividades que no hayan sido ejecutadas.
- c. El Ejecutor no hubiese subsanado los **Informes de Rendición de Cuentas** que se hubiesen observado de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.

La solicitud de reintegro de dichos fondos se realizará una vez recibido por la Subsecretaría el "**Informe Final de Actividades y Gastos**". En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor también deberá entregar un "Informe Final de Actividades y Gastos" a la Subsecretaría.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia, debiendo ser reintegrado a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año 2023.

3. Conservación de documentación.

Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

4. Informes Técnicos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "Informes Técnicos" (en adelante, el "**Informe**") que den cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, según la programación del **Anexo N°2**. Estos Informes deberán ser enviados según la programación que se incluye en el **Anexo N°2**, y se sujetarán al procedimiento señalado en los párrafos siguientes.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el respectivo Informe, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones de la siguiente manera:

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante correo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, mediante correo electrónico. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u

observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste.

En caso de aprobación de éste, o bien, una vez subsanadas las observaciones o satisfechas las aclaraciones, la Subsecretaría notificará mediante oficio o correo electrónico al Ejecutor.

5. Informe Final de Actividades y Gastos.

El Ejecutor deberá entregar a la Subsecretaría el informe denominado "**Informe Final de Actividades y Gastos**", en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y enviarlo mediante correo electrónico a la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles contados desde el término de ejecución de las actividades.

El **Informe Final de Actividades y Gastos** deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Una vez remitido a la Subsecretaría, ésta revisará el Informe Final dentro de un plazo de 5 días hábiles, y si existieren aclaraciones u observaciones, deberá notificárselas al Ejecutor para que este último entregue las correcciones o aclaraciones pertinentes en un plazo máximo de 5 días, tras lo cual la Subsecretaría resolverá si corresponde aprobar el Informe Final, o requerir la devolución de los recursos no utilizados, no rendidos u objetados, si los hay.

6. Participación activa y colaboración.

Las partes se comprometen a participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las mismas partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

**De la Subsecretaría:**

Durante la ejecución del Convenio, la Subsecretaría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir \$10.600.000 (diez millones seiscientos mil pesos chilenos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Apoyar en el marco del Convenio, en la ejecución de cada una de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el **Anexo N°1** "Programación de Actividades".

4. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el **Anexo N°1** "Programación de Actividades".
5. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los Informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, respecto de las obligaciones del Ejecutor, y en el **Anexo N°1** "Programación de Actividades".
6. Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

#### **SÉPTIMA: CONTRAPARTES**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas, por parte de la Subsecretaría, al Jefe(a) de la División de Fomento, Inversión e Industria, o quien lo subrogue o reemplace, y por parte del Ejecutor, al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, o quien le subrogue o reemplace. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 15 días hábiles.

Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

#### **OCTAVA: COMUNICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio, las partes se comunicarán válidamente vía electrónica a los siguientes correos electrónicos:

A la Subsecretaría a las siguientes direcciones de correo electrónico:  
[alorca@economia.cl](mailto:alorca@economia.cl)

Con copia a:  
[csaldivia@economia.cl](mailto:csaldivia@economia.cl)

Al Ejecutor a las siguientes direcciones de correo electrónico:  
[gpereira@subpesca.cl](mailto:gpereira@subpesca.cl)

Con copia a:  
[dvelez@subpesca.cl](mailto:dvelez@subpesca.cl)

En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar mediante oficio o correos electrónicos. Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, queda expresamente establecido que cualquier modificación respecto del presente Convenio deberá materializarse por escrito con el acuerdo de ambas partes, y aprobarse a través de los respectivos actos administrativos, en conformidad a la legislación vigente.

**NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO**

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por la Subsecretaría, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Con todo, para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de la Subsecretaría.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Ambas partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por oficio, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, y aprobado por acto administrativo.
- c. Cualquier incumplimiento grave del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante documento fundado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el "**Informe Final de Actividades y Gastos**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo, y sujetarse al procedimiento señalado anteriormente en el numeral 5, de las obligaciones del Ejecutor, de la cláusula sexta de este Convenio.

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades estipuladas en este Convenio. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de las actividades del presente Convenio exclusivamente para las funciones legales propias de cada una de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS**



